

den hacer ninguna demostracion pública de sus sentimientos religiosos.

*Tercera.* Congratulémonos en el Señor, porque no ha permitido, ni permitirá jamás á los hombres, por muy grandes y poderosos que sean, el coartar la libertad de la conciencia, la libertad del pensamiento, la libertad, en fin, de los espíritus.

*Cuarta.* Tributemos á la Divina Majestad las mas rendidas gracias, porque nos ha hecho nacer y vivir en una religion que no consiente trabas; porque se encamina mas al espíritu que al cuerpo, y en una Iglesia que cuenta con la superabundancia de las satisfacciones que da el Eterno Padre Nuestro Señor Jesucristo, su Madre Santísima y todos los Santos; esto es, con un tesoro inagotable que no está expuesto, ni á la destruccion del tiempo, ni á la rapacidad de los ladronos, y que el Jefe, la cabeza visible de esa Iglesia, puede distribuir con suma liberalidad, aun cuando gima bajo el peso de la mas inicua opresion.

*Quinta.* Para comprender bien la doctrina católica sobre este punto, conviene observar la diferencia que realmente existe entre los méritos y las satisfacciones. Los méritos, dice el Illmo. Bouvier, en su tratado de indulgencias, son propios de aquel que los ha adquirido y no

puede, hablando en todo rigor, comunicarlos á otro. Así un hombre, por sus virtudes y sus acciones héroicas, merece una recompensa, más no puede ceder sus derechos á su amigo, ni hacer que este merezca realmente la misma recompensa. “Pero bien se puede satisfacer por otro. Si uno da al acreedor de su amigo todo lo que este le debe, el amigo queda libre de la deuda, segun las leyes de la más extricta justicia. En este sentido, Jesucristo ha satisfecho por nosotros á su Padre.” Mas como fueron sus satisfacciones infinitas, ó lo que es lo mismo superabundantes, excedieron á la pena debida por los pecados de los hombres, sea cual fuere el aspecto bajo que se les considere. Ciertamente una gota de su sangre preciosísima, ¿qué decimos? una lágrima, un suspiro, un simple deseo, la menor de sus acciones, hubiera bastado para redimir un mundo delincuente y mil mundos, si los hubiera; y sin embargo, ese Dios hombre quiso sujetarse á todas nuestras miserias, excepto el pecado, á toda clase de tormentos y dolores, á todo género de humillaciones y de oprobios, para que donde abundó el pecado, como dice el Apóstol San Pablo á los romanos, superabundase la gracia. Luego su redencion fué copiosa, y una gran parte de sus satisfacciones quedaron sin aplicarse y son



las que están depositadas en su Iglesia, para que esta las distribuya segun su discreta sabiduría.

*Sexta.* Otro tanto, y en la debida proporcion debe decirse de las acciones de la Santísima Virgen: como meritorias han recibido por recompensa una medida de gloria que les era debida de justicia, y bajo este punto de vista, nada quedó superfluo; pero como satisfactorias no han tenido toda la aplicacion de que eran susceptibles; porque habiendo sido María preservada de la mancha original, libre de todo pecado, sin haber cometido en su vida ninguna falta, ni aun venial, ni la mas lijera imperfeccion que empañara su santidad, todas sus virtudes, su paciencia para soportar y aun sobreponerse á los mas crueles padecimientos, su perfectísima resignacion en medio de los mas intensos dolores y trabajos, su conformidad con la voluntad divina todas las obras de virtud y de santidad que practicó con toda perfeccion esa criatura privilegiada, no sirvieron para pagar ninguna deuda personal, por que ninguna habia contraido ante el Supremo Juez, y todas bajo el carácter de satisfactorias están reservadas en el Arca misteriosa, en el seno de la Iglesia católica, para utilidad y provecho de sus hijos los pecadores.

*Sétima.* ¿Y por qué no decir lo mismo de las obras de los Santos? Un gran número han ofrecido á Dios Nuestro Señor satisfacciones muy superiores á la pena merecida por sus pecados. Muchos reunieron la penitencia á la inocencia: un Juan Bautista santificado desde el vientre materno, un San Luis Gonzaga, cuya pureza se asemeja á la de los ángeles, un San Estanislao de Kostka, cuya inocencia infantil le mereció con Dios una intimidad especialísima, tantos confesores y mártires, tantas Vírgenes puras, tantos anacoretas que han pasado su vida en el ayuno y oracion, en los dolores y en los tormentos, en la soledad y en las maceraciones, han pagado más de lo que debian por su propia cuenta á la justicia divina; y esa superabundancia, que no ha tenido aplicacion, no puede olvidarse, está presente delante de Dios, y forma parte del tesoro que la Iglesia distribuye, mediante la concesion de indulgencias, así plenarias como parciales.

*Octava.* La indulgencia plenaria es la que condona toda la pena temporal merecida por nuestros pecados ya perdonados; de modo que si alguno tuviera la dicha de ganarla en todos sus efectos, en toda su extension, y muriera en aquel instante, no pasaria por las penas del



Purgatorio, y su alma volaría inmediatamente al seno de Dios. Pero como es tan difícil al hombre el hacer con perfeccion todo lo que se manda para ganar las indulgencias, la Iglesia multiplica las plenarias, y todos debemos empeñarnos en alcanzarlas para que los defectos en que hemos incurrido, al procurar el goce de unas, se compensen con las buenas disposiciones que tengamos al ganar otras.

*Noveno.* La indulgencia parcial, como lo indica su propio nombre, solo remite una parte mas ó menos grande, de la pena temporal debida por nuestros pecados; por ejemplo, ochenta dias, cien dias, un año, siete años, diez años, etc., etc., de la penitencia que el pecador debia hacer conforme á los cánones antiguos, ó lo que es mas verosímil, á los últimos penitenciales que se usaron en Roma. Para entender bien esto, conviene recordar que en los primeros siglos del cristianismo, la Iglesia no admitia á la participacion de los Sacramentos y de los divinos Oficios, con la facilidad que hoy, á los penitentes, y mas cuando habian sido pecadores públicos y escandalosos; sino que los sometia á duras pruebas y severísimas penitencias por muchos años. Esta disciplina ha cambiado, en consideracion al resfrio de la caridad y al poca

fervor de los fieles, y la Iglesia, como madre benigna ha sustituido á las penitencias públicas, las indulgencias. Si alguno tiene, pues, la dicha de ganar una indulgencia parcial, por ejemplo la de trescientos dias que ahora se le concede, es como si hubiera hecho por todo ese tiempo las penitencias de los primeros siglos. Suelen añadir los Romanos pontífices á tantos años de indulgencia, otras tantas cuarentenas de perdón, para indicar que á la remision de la pena temporal que correspondia á la penitencia canónica ordinaria, añaden el perdón de la pena, correspondiente á la penitencia especial que debiamos hacer en la cuaresme durante los años determinados en la indulgencia.

*Décima y última.* Ilimitada debe ser nuestra gratitud para con la Iglesia porque nos trata con tanta benignidad, á pesar de la depravacion de las costumbres y de la debilidad de nuestra fé. Mas no por esto se crea que la indulgencia nos exima de la obligacion de hacer penitencia; porque este deber se ha impuesto á todos sin excepcion; porque todos debemos imitar á Nuestro Señor Jesucristo y á los Santos, cuya vida fué una continuada penitencia; porque la indulgencia se nos concede bajo condiciones onerosas, que son otras tantas obras



de penitencia; en fin, porque ella es un medio de ayudar al pecador en las satisfacciones que debe á Dios Nuestro Señor y de suplir la insuficiencia, pero nunca un título para fomentar la indolencia y la flojedad. Tampoco debe tener límites nuestro reconocimiento al actual Vicario de Nuestro Señor Jesucristo, por la predilección con que atiende á todos los mexicanos, y de que por mucho tiempo fuimos testigos presenciales.

Esforcémonos, pues, en manifestarle nuestra gratitud. ¿Cómo? De varios modos: 1.º Promoviendo por cuantos medios estén á nuestro alcance, las oraciones, así privadas como públicas, hasta alcanzar de Dios Nuestro Señor lo que tanto desea Su Santidad, la paz del mundo vinculada á la libertad de la Iglesia, la tranquilidad de los católicos íntimamente unidos á la independencia de la Santa Sede.

2.º Procurar la reforma de las costumbres y la extirpación de los errores, con aquel celo y aquella firmeza de que tantos ejemplos nos ha dado en su larga carrera el inmortal Pío IX. Este deber incumbe no solo á los sacerdotes, sino también los legos dentro de su esfera, como lo han hecho, y lo están haciendo nuestros hermanos de Bélgica, España, Fran-

cia, Inglaterra y de tantos otros países á que se extiende la heredad de Jesucristo.

3.º Dando pruebas de nuestra adhesión á la silla apóstolica y á la venerable persona del Santo Pontífice que tan dignamente la ocupa, colectando los recursos pecuniarios de que ha menester en las angustiadísimas circunstancias en que se halla, despojado de todo, y atendido solamente a los pequeños donativos que con el nombre de Obolo le remiten sus buenos hijos. Contémonos en este número, y eclesiásticos y seculares, trabajemos á porfía en juntar cuanto se pueda para la grande obra de la libertad de la Santa Sede, extendiendo por todas partes la piadosa institución del Obolo de San Pedro y conforme á nuestra circular de 8 de Noviembre de 1865 repetida á los Vicarios Foráneos y Párrocos en 28 de Agosto de 1872.

No acabáremos, hermanos e hijos muy amados en Nuestro Señor Jesucristo, si quisiéramos decir en esta carta cuanto nos ocurre con motivo de las nuevas gracias que nos otorga por una singular benevolencia para con nosotros, Nuestro Santísimo Padre. Baste asegurar que sus ardientes deseos son que nos aprovechemos de ellas, y que si por una felicidad imponderable no las necesitamos, ó tenemos la herpica ab-



negacion de desprendernos de ellas, las apliquemos para el alivio de las penas que padecen en el Purgatorio, los que nos han paecido en el tránsito del tiempo á la eternidad.

Para que sean plenamente cumplidos esos deseos y los de este vuestro indigno Pastor, 1.º designamos el próximo mes de Octubre para las peregrinaciones en espíritu, dividiéndolo como lo previene el Breve pontificio, en tres partes, cada una de diez dias, dedicadas, la primera, á los mas célebres Santuarios que existen en el extranjero; la segunda, á los que tenemos en nuestro país; y la tercera, á los Santos Lugares de Jerusalem ó de la Palestina.

2.º Sin ligar la libertad en que nuestro Santísimo Padre deja á los fieles para que escojan de esos Santuarios, los que mejor les parezcan; por vía de ejemplo, ó de un recuerdo, ó para ordenar mejor la ejecucion del Breve y concepcion de las gracias pontificias, señalamos en el cuadernito adjunto, los Santuarios y lugares de Jerusalem que nos han ocurrido, ó á que tenemos una singular devocion, por haber recibido en ellos, durante nuestra vida, algun beneficio singular.

3.º Nos permitimos, ademas, indicar en el mismo cuadernito, las preces ó actos de piedad

de cada dia, á semejanza de lo que se practicó el año próximo pasado, por la Sociedad Romana de los intereses católicos, y cambiando solo algunas cosas que no pueden tener aplicacion á nuestro caso.

4.º Como uno de los principales fines que nos propusimos al solicitar las gracias mencionadas, fué que sirvieran de estímulo á nuestros diocesanos, para acercarse al santo tribunal de la penitencia y á la mesa eucarística, y como para lograrlo debemos poner los medios que estén á nuestro alcance, exhortamos ante todo á Nuestro muy Ilustre y Venerable Cabildo Metropolitano y al de la Insigne Colegiata de Guadalupe, para que dicte las medidas más eficaces que proporcionen a los fieles, en dicho mes de Octubre, la pronta, fácil y expedita administracion del sacramento de la penitencia, así en nuestra Santa Iglesia Católica, como en el Santuario de Guadalupe.

Dirigimos igual exhortacion á nuestros Vicarios foráneos, Párrocos, Vicarios fijos y auxiliares en sus respectivas demarcaciones, á los rectores, capellanes y encargados de las Iglesias, capillas y oratorios públicos,



para que exhorten á los fieles á ganar las indulgencias parciales y plenarias que les son concedidas, preparándolos á la digna recepcion de los sacramentos de la penitencia y Eucaristía; explicándoles en el púlpito, en el confesonario y aun en las conversaciones particulares lo que son aquellas gracias, los efectos que producen y combatiendo los errores que se propagan contra las indulgencias.

Confiado en el celo de todos los sacerdotes residentes en nuestra Diócesis, y dignos colaboradores en el desempeño del cargo pastoral, no dudamos se prestarán espontáneamente y sin necesidad de un precepto, á confesar durante el mes de Octubre, por lo ménos tres horas cada dia por la mañana y dos en la tarde, ó viceversa, haciendo uso de las licencias concedidas por esta sagrada Mitra; y los que por cualquiera causa no las tengan expeditas, lo manifestarán con tiempo á los Párrocos, y estos á los Vicarios foráneos, para que los habiliten, si así lo juzgan conveniente, dándonos luego cuenta para proveer lo que á bien tengamos.

Y para mas estimular á los eclesiásticos y á nuestros muy amados diocesanos, les concedemos, por nuestra parte ochenta dias de indulgencias

por cada acto de piedad ó religion que practiquen, y tienda á preparar mejor á los fieles al goce de las gracias pontificias, lo mismo que á los bienhechores que contribuyan á los gastos que se hagan en una misa solemne, en la exposicion del Santísimo Sacramento, que deberán tener lugar, si los recursos pecuniarios lo permiten, el dia 31 de Octubre, en que ademas se cantarán las letanías de los Santos y el Te Deum, en accion de gracias por los beneficios recibidos, especialmente en el mes de las peregrinaciones espirituales

Si por algun incidente no llegare con la debida anticipacion esta nuestra Carta Pastoral á alguna de las foranías, se sustituirá al mes de Octubre, el siguiente, avisándolo así el respectivo Vicario foráneo, á las parroquias y vicarías fijas de su demarcacion.

El domingo inmediato al dia en que se reciba esta nuestra Carta Pastoral será leida, *intra Missarum solemniam*, en el púlpito y explicada al pueblo en los siguientes hasta el primer domingo de Octubre, en que podrán los párrocos predicar sobre las disposiciones que se requieren para una buena y fructuosa confesion y para acercarse santamente á la mesa Eucarística.



Dada, firmada por Nos, sellada y refrendada por Nuestro infrascrito Secretario de Cámara y Gobierno, en México, á los diez y seis dias del mes de Julio, consagrado al triunfo de la Santa Cruz y á la Santísima Virgen bajo el título del Monte Carmelo, en el año del Señor de mil ochocientos setenta y cuatro.

PELAGIO ANTONIO,  
ARZOBISPO DE MEXICO.

POR MANDATO DE S. S. I

DR. TOMAS BARON,

Secretario.

EL ILUSTRISIMO SEÑOR

DOCTOR D. IGNACIO MATEO GUERRA Y ALVA,